



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DESCENTRALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DURANTE
EL PERÍODO 2010-2015

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales

Profesor Guía

MSc. Harry Martín Dorn Holmann

Autor

Andrés Edgardo Villarreal Castillo

Año

2016

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el(los) estudiante(s), orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

Harry Martín Dorn Holmann
Master en Ciencias Sociales con Mención en Relaciones Internacionales
C.I.1706357322

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autores vigentes.”

Andrés Edgardo Villarreal Castillo
C.I. 0401531447

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios que es la base fundamental en mi vida, a mis padres que gracias a su apoyo incondicional pude culminar mi carrera sin problema alguno, a mi hermana que siempre ha estado junto mí y a mis profesores tutores quienes me han brindado sus conocimientos para el desarrollo del presente trabajo de titulación.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios quien me dio la oportunidad de terminar mi carrera, a mis padres por darme la oportunidad de estudiar y a mi hermana que es un ejemplo mío a seguir.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal estudiar el proceso de descentralización aplicado en el Ecuador, así como también conocer los mecanismos implementados por los gobiernos locales al momento de recibir las competencias respectivas en cada sector, y las medidas adoptadas por el Distrito Metropolitano de Quito durante el período 2010-2015 referente a la descentralización de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial. La presente tesis estará basada en la recolección, análisis, de fuentes primarias, secundarias y revisión documental. Finalmente presentará los resultados obtenidos hasta el momento del proceso de descentralización en el Ecuador particularmente en la capital de los ecuatorianos.

ABSTRACT

This research has as main objective to study the decentralization process implemented in Ecuador, as well as understanding the mechanisms applied by local governments at the time of the respective competencies in each sector, and the action which have been taken by the Metropolitan District Quito during the period 2010-2015 concerning the decentralization of powers traffic, transport and road safety. This thesis will be based on the collection, analysis, primary sources, secondary and document review. Finally, it will be presented the results obtained so far in the decentralization process in Ecuador, particularly in the capital of Ecuadorian people.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1. CAPÍTULO I. ANTECEDENTES..... | 4 |
| 1.1 Breve visión de la descentralización en Europa y América Latina..... | 5 |
| 1.2 Avances históricos del proceso de descentralización en Ecuador..... | 6 |
| 2. CAPITULO II. MARCO TEÓRICO | 11 |
| 3. CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE CASO | 17 |
| 3.1 Código Orgánico de Organización Territorial..... | 18 |
| 3.2 Tipos de Gobiernos Autónomos Descentralizados | 19 |
| 3.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Regional..... | 19 |
| 3.2.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial..... | 21 |
| 3.2.3 Gobierno Autónomo Municipal..... | 22 |
| 3.2.4 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial..... | 24 |
| 3.2.5 Regímenes Especiales..... | 25 |
| 3.2.6 Distritos Metropolitanos Autónomos..... | 26 |
| 3.2.7 Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados..... | 26 |
| 3.2.8 Circunscripciones territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias..... | 28 |
| 3.2.9 Provincia de Galápagos..... | 29 |
| 3.3 Tipos de descentralización..... | 29 |
| 3.4 Características de un Estado Descentralizado | 32 |
| 3.5 Descentralización de las competencias en el Ecuador..... | 32 |
| 3.6 Tipos de competencias en el Ecuador..... | 34 |
| 3.7 Consejo Nacional de Competencias..... | 35 |

3.8 Competencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en
el Distrito Metropolitano de Quito durante los años 2010-2015... 37

4. CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES 42

4.1 Conclusiones 42

4.2 Recomendaciones..... 43

REFERENCIAS 44

INTRODUCCIÓN.

Se conoce que la descentralización es un tema con mucha trayectoria no solamente en el Ecuador sino también a nivel mundial; este relativamente nuevo modelo de descentralización aplicado en diferentes partes del mundo, ha dependido de la época, realidad política y económica que han atravesado los países. Los gobiernos locales han tenido que esperar para aplicar el proceso de descentralización en sus respectivos territorios ya que la centralización fue concebida como la forma tradicional de organización político-administrativa que regulaba a cada Estado-Nación, en la cual se concentraba la mayor parte de las funciones en el gobierno central, fuesen estas administrativas, políticas, económicas, etc.

Debido a la carencia de autonomía de los gobiernos locales frente al gobierno central, la inequidad dentro de la ciudadanía, y la búsqueda de días mejores para los ciudadanos, los Estados comienzan a generar la idea de descentralizarse, debido a que este proceso permitiría el traspaso de competencias y recursos desde el gobierno central hacia los gobiernos locales. Según se ha mencionado, la descentralización en sentido general, implica una división de competencias como por ejemplo, una política económica, bienestar social, educación, salud, etc. y la división de funciones de decidir, ejecutar, asignar y controlar recursos, desde el gobierno central hacia los niveles de gobierno local.

En Europa el régimen centralista permaneció hasta finales de la Segunda Guerra Mundial, período en el cual los países devastados por la guerra, quisieron buscar otra alternativa que les permitiese salir de la crisis que vivían en ese momento. Es entonces que se adopta por todo el continente la descentralización como modelo de desarrollo y progreso. Por otro lado, el modelo centralista nacional prevaleció en América Latina durante más de un siglo, tendiendo a aumentar a lo largo del siglo XX, hasta llegar hacia fines de la década de 1950, al paradigma de la planificación descentralizada. La

vigencia del centralismo concluyó con la crisis de la deuda externa en América Latina.

La descentralización en Ecuador llega a finales del año 1990, sin algún resultado positivo. Hoy en día, el modelo de descentralización se ha implementado como una política estatal dejando de lado el tradicional centralismo, modelo en el cual el gobierno central manejaba los recursos económicos, sociales, culturales, etc. limitando la participación de los gobiernos locales, por la descentralización que permite la delegación de competencias desde el gobierno central hacia los gobiernos locales brindándoles autonomía al momento de tomar decisiones, por lo que surgen las interrogante ¿Cómo ha sido el proceso de descentralización en el Ecuador al momento de asumir los gobiernos locales las competencias? y ¿Cuál fue el proceso que tuvo que realizar el Municipio de Quito para adoptar las competencias específicamente hablando en temas de tránsito, transporte y seguridad vial durante el período 2010-2015?.

El objetivo del presente trabajo de investigación es brindar de manera breve los conocimientos necesarios para la comprensión del proceso de descentralización en Ecuador de forma general, y de manera más específica en el Distrito Metropolitano de Quito en materia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial durante el período 2010-2015.

Para llegar a determinar el aporte de la investigación se realizará el siguiente recorrido:

- Analizar de forma breve el proceso de descentralización en Europa, América Latina y Ecuador.
- Analizar la descentralización en el Distrito Metropolitano de Quito, específicamente lo relacionado a las competencias de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

La investigación tiene como punto de partida el acercamiento a las fuentes bibliográficas sobre las concepciones referentes a descentralización, de forma paralela se realizará un acercamiento breve a los procesos de descentralización en Europa y América Latina. Con la información obtenida se podrá dar una explicación politológica y legal en materia de descentralización.

Finalmente se elaborarán conclusiones y recomendaciones que orienten a nuevas perspectivas de estudio relacionadas a la descentralización, autonomía política, entre otras.

1. CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

Para poder comprender de mejor manera el proceso de descentralización en Europa, América Latina y Ecuador, es necesario partir de los antecedentes históricos. En este capítulo se hace un breve recorrido partiendo desde el proceso de descentralización en Europa, hasta llegar a la descripción de los avances históricos de la descentralización en Ecuador.

La descentralización ha sido un proceso relativamente nuevo ya que antes de que los países adoptaran el proceso de descentralización, algunos fueron centralizados, otros desconcentrados. Centralización es el proceso por el cual todas las decisiones son tomadas desde los órganos superiores hacia los de menor grado. Por otro lado la desconcentración es el proceso a través del cual los entes inferiores a la presidencia como secretarías, subsecretarías y demás, toman decisiones pero son reguladas por el gobierno central. Finalmente la descentralización es tomar decisiones por parte de los gobiernos locales, sin la intervención del gobierno central (Gordillo, 2013).

Fernando Carrión (2002) afirma que la descentralización tiene que ver con la transferencia de competencias y recursos de un nivel central de gobierno (ejemplo un ministerio) hacia otro de distinto origen y que guarda autonomía (ejemplo un municipio). La desconcentración hace referencia a la delegación de competencias de una administración central (ejemplo un ministerio) a ciertos órganos dependientes (una dirección del mismo). Tanto la una como la otra no debe confundirse con el descentramiento o privatización, porque en este caso se trata de un proceso de debilitamiento del lugar central que ocupa la política y lo público por la vía de la privatización.

La historia universal nos indica que los Estado-Nación estuvieron tradicionalmente centralizados. Durante los años 2334-2279a.C, civilizaciones antiguas como los Sumerios, Acadios y Babilonios localizados entre los ríos Tigris y Éufrates de la antigua Mesopotamia, estuvieron administradas bajo un

mismo gobierno, el régimen Acadio, “la base del Estado eran las zonas de predominio Acadio cuya administración se basó en una monarquía fuerte y unitaria y las decisiones eran tomadas por la autoridad máxima que en ese caso era el administrador del patrimonio del dios local” (Vinocunga, 2006, p. 15).

Un tiempo más tarde, durante el periodo 650-620a.C, la Antigua Grecia, conformada por Atenas, Tebas y Esparta, las tres ciudades más representativas de aquella época pertenecientes al Imperio Griego, estuvieron lideradas por los espartanos, los cuales hicieron prevalecer un modelo centralizado debido a su sistema social y su constitución basados en la formación y excelencia militar “se decía que el Estado de Esparta era únicamente un cuartel, en cambio Atenas (478-447^a.C) se permitía mayor campo a la libertad individual” (Vinocunga, 2006).

1.1 Breve visión de la descentralización en Europa y América Latina.

La descentralización fue un proceso adoptado a principios del siglo XVI en Europa y que ha continuado en América Latina. Éste proceso ha sido adoptado por los gobiernos locales según las nuevas condiciones económicas, políticas y sociales que cada estado ha atravesado a lo largo de su vida republicana o federal, en donde se establecieron una serie de reformas económicas, políticas, geográfica, etc. Este proceso inició en Europa para luego ser adoptado en Latinoamérica y después en Ecuador. La aplicación por parte de los estados europeos, entre otras cosas, tuvo que ver con los procesos de globalización que transformó las políticas de mercados, las leyes y la política, con el objetivo de crear una mayor participación de la ciudadanía.

El proceso de descentralización en Europa ha sido heterogéneo en cuanto a origen y características desarrolladas en cada país. Este proceso comenzó en Alemania e Italia, países que intentaron fortalecer las condiciones de vida de sus respectivas poblaciones, en el que los gobiernos estatales y locales de

cada ciudad sean capaces de tomar y afrontar sus propias necesidades sin la intervención del gobierno central.

Después de algunos años, Europa se consolida como un organismo supranacional debido a la creación de la Unión Europea presentando un esquema descentralizado de subordinación autonómica convirtiéndose en un tema supranacional, lo cual permitió establecer un nuevo marco de las relaciones local-nacional, nacional-global, y local-global. “El principio de subsidiariedad es el que va a primar en los procesos de descentralización, entendido como el medio por el cual el Estado confía a la organización más apta las atribuciones necesarias para el ejercicio de una función de regulación” (Murillo, 2010, p. 38).

En América Latina, el proceso de descentralización comenzó en la década de los setenta y se prolongó durante los años ochenta y noventa, en una época de redemocratización y reajuste neoliberal que vivía la región en aquellos momentos. Los países latinoamericanos que se descentralizaron realizaron reformas políticas y económicas en sus respectivas constituciones, basándose en las necesidades e intereses de cada población.

Los cambios más significativos referentes a las constituciones fueron en México y su Constitución Política de los Estados Unidos de México de 1917, Brasil y su Constitución Política de la República Federativa de Brasil de 1988; Argentina en la Constitución de la Nación Argentina de 1994, Colombia y su Constitución Política de 1991; en Ecuador se llevaron a cabo varios cambios en las constituciones, en la Constitución Política de 1979 y la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998.

1.2 Avances históricos del proceso de descentralización en Ecuador.

El proceso de descentralización en Ecuador comenzó de una forma tardía en la región. Mientras Perú y Colombia, los vecinos limítrofes ya habían aplicado el

proceso en sus provincias y departamentos, respectivamente, en Ecuador esto sucedió a mediados de los ochentas a través de la Constitución del Ecuador de 1979, la cual establecía factores a favor de la descentralización como un régimen seccional autónomo de elección directa de autoridades.

En los primeros años como República, en el Ecuador se crean los municipios, los cuales tienen poca intervención política a excepción de Quito y Guayaquil. En 1922 surgen los consejos provinciales con menor participación a la de los municipios. En 1954 se crea la Junta Nacional de Planificación, hoy conocida como Secretaria Nacional de Planificación, era la encargada de la planificación en el país. En el año de 1966 mediante la Ley de Régimen Municipal “se establece a las Juntas Parroquiales como miembros de los Gobiernos Municipales” (Carrión, 2007, Pp. 175-263).

Durante los años 1972 hasta 1979, el Ecuador estuvo gobernado por Dictaduras Militares lideradas por el General Guillermo Rodríguez Lara y un Triunvirato Militar. “A partir de los años 1970 el estado central se fortalece como resultado del boom petrolero y puede asumir una mayor conducción de la economía y la sociedad e impulsar la modernización” (Donoso, 2000, p. 77). Durante este período las elecciones para la designación de autoridades locales fue suspendido, los alcaldes y prefectos se mantuvieron en sus funciones. “el boom petrolero abrió para este país una era de prosperidad que se tradujo en un aumento promedio del 9% del PIB del año en los setenta” (Fontaine, 2002, p.2).

En el año de 1979 el Ecuador regresa a la democracia y se crea una nueva Constitución, además se reinstaura el sistema electoral popular, retomando el rol democrático las autoridades municipales y provinciales. En ese mismo año se crea el Sistema Nacional de Proyectos con el objetivo de incentivar la inversión únicamente local.

El proceso de descentralización tomó fuerza a mediados de los 80. En la Constitución del Ecuador de 1979 se establecía factores a favor de la

descentralización como un régimen seccional autónomo de elección directa de autoridades.

En 1988 llega a la presidencia del Ecuador Rodrigo Borja cuyo gobierno fue considerado como el mayor impulsador del proceso de descentralización en el país debido a que la mayoría de los municipios y consejos municipales pertenecían a su partido (Izquierda Democrática) y además contaba con una mayoría en el Congreso Nacional. “En 1990 inicia el Programa de Desarrollo Municipal (PDM), que utilizaba los recursos que provenían del exterior hacia los Municipios” (Vinocunga, 2006, p. 44). Además durante este gobierno se crea el Fondo de Desarrollo Seccional (FODESEC) siendo una nueva medida de distribución y aumento de transferencias fiscales a los gobiernos locales.

Con el inicio del gobierno de Sixto Durán en 1992 se plantaron las reformas de “segunda generación que impulsaba la lógica de mercado por sobre la del estado en el ordenamiento social, con énfasis en las privatizaciones” (Carrión, 2007. p. 10). En 1996 asume el poder Abdala Bucaram, el cual fue derrocado en 1997 y asume el mando el presidente del Congreso Fabián Alarcón que durante este corto gobierno se aprueba la “Ley de Transferencia del 15 % del Presupuesto Nacional para los Gobiernos Seccionales” (Carrión 2003, p.13).

En 1997 se crea la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social creada por el Congreso Nacional de aquella época. El primer paso para iniciar el proceso de descentralización en el Ecuador fue formular competencias por parte de los gobiernos locales, para después a través de convenios entre la entidad del gobierno central correspondiente (ministerios) y los gobiernos subnacionales (alcaldías), concretar responsabilidades, procesos y recursos necesarios. Una vez firmada dicha ley, se realizaría el traspaso definitivo de las competencias y los recursos asignados dependiendo de las necesidades locales.

A partir de 1999, en el gobierno de Jamil Mahuad se genera la crisis financiera causada entre otras cosas por el desplome del precio del petróleo y el colapso del sistema financiero, es así, que la descentralización empieza a sonar con mayor fuerza como una de tantas opciones para afrontar la crisis en cada ciudad del país.

Una vez que la crisis financiera se desarrolló, una gran cantidad de consultas populares se llevaron a cabo en el territorio Ecuatoriano a favor de la descentralización, como por ejemplo en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Los Ríos y Sucumbíos llevaron a cabo consultas populares y fueron a las urnas; en todas, ganó la opción favorable a la descentralización y autonomía.

Ojeda ha mencionado que las consultas populares se llevaron a cabo en provincias y ciudades grandes del Ecuador.

“En Guayas se realizó el 23 de enero del 2000, el 95% del pueblo se pronunció a favor de la autonomía, en Los Ríos se realizó el 12 de Febrero del 2000 y el 65% se pronunció a favor de la autonomía, en Manabí se convocó para el 17 de Septiembre del 2000, Sucumbíos convocó a Consulta Popular para el 24 de Septiembre del 2000 y El Oro convocó a la ciudadanía a las urnas el 17 de septiembre del 2000” (2000, p.131).

En otras provincias y regiones también se debatieron propuestas de autonomía provincial o de creación de mancomunidades como por ejemplo la discusión en torno a la posible creación de una región Sur o una región de la Sierra Centro; similar discusión se desarrolló en torno a la provincialización de Santo Domingo. (Vinocunga, 2006).

Debido a la inestabilidad política que atraviesa el Ecuador después de la presidencia de Jamil Mahuad, el proceso de descentralización queda al margen. Con un nuevo presidente en el 2007, la descentralización es recobrada por Rafael Correa.

Durante el 2007 se abren nuevas agendas de trabajo que intentan retomar los temas de descentralización y autonomías. Estas propuestas surgen como una manera de relanzamiento del protagonismo de los gobiernos locales en la planificación y gestión, trasladando el poder de toma de decisiones hacia los gobiernos locales, dejando de lado el tradicional centralismo y el rol protagónico del estado (gobierno central), además se impulsó una constante participación de los gobiernos locales y de la ciudadanía, establecida en la Constitución de Montecristi del 2008 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y 2013-2017.

2. CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

En esta parte de la investigación me centraré en el debate teórico concerniente a descentralización, proceso que se ha llevado a cabo en varios Estados de Europa, América Latina, en gobiernos locales, partidos políticos, movimientos sociales, en la izquierda y derecha, en estados federados, republicanos, etc. en épocas determinadas.

Según Felipe Burbano de Lara (2003), la descentralización es la readecuación de las relaciones sociales existentes entre el Estado y su brazo operativo el gobierno central y la sociedad civil. Un factor fundamental de la descentralización es la democracia la cual traza las formas de participación y representación de la población, permitiendo una mejor gobernanza. Sin democracia, la descentralización se volvería un centralismo.

Para Fernando Carrión (2007), la descentralización es la readecuación de las relaciones sociales existentes entre estado, encabezado por el gobierno central y la comunidad, permitiendo un equilibrio de poderes. La democracia es un factor fundamental del proceso de descentralización la cual traza las formas de participación y representación de la población, permitiendo una mejor gobernanza.

El proceso de descentralización es entendido según varios ejes, como lo afirma Fernando Carrión. El primer eje es descentralización entendida como la transferencia de competencias y recursos desde una institución estatal (Ministerios, secretarías) hacia un órgano autónomo (municipio, prefectura) facilitando la participación y representación de la sociedad. El segundo eje es la desconcentración, la cual hace referencia a la delegación de competencias de una administración central (ministerio), hacia órganos dependientes de la misma institución, abonando a la gobernabilidad. Y el tercer eje es descentramiento o privatización, que se refiere a la transferencia de la

responsabilidad estatal, pública y política hacia el mercado privatizando los servicios de la población. (Carrión, 2002).

Los tres conceptos centralización, desconcentración y descentralización no pueden ser entendidos como un mismo término, pero si pueden ser parte de un mismo proceso en un Estado como lo afirma Carrión. Pueden ocurrir simultáneamente la descentralización, la desconcentración y el descentramiento como ha ocurrido en algunos países de América Latina en distintos niveles al interior del país “pueden impulsarse por separado o simultáneamente la descentralización, desconcentración y/o descentración en los niveles nacionales (Colombia o Chile), provinciales (Pichincha en Ecuador), o departamentales (Cundinamarca en Colombia) o al interior de un municipio en particular (Buenos Aires en Argentina)” (Carrión, 2002, p.2).

Enrique Cabrero Mendoza considera que

“la descentralización significa que el gobierno central transfiere el poder y la autoridad a otras instituciones o a los gobiernos locales para que éstos, de acuerdo con las necesidades locales específicas, planteen sus propios proyectos de desarrollo, los lleven a cabo y los evalúen” (1996, p. 2).

Además Cabrero ha mencionado que es difícil que la transferencia de poder y autoridad se realice desde el gobierno central hacia los gobiernos seccionales ya que depende de factores políticos, económicos, sociales y culturales.

La evolución del proceso de descentralización puede llevarse a cabo según el escenario en el que se esté dando. Enrique Cabrero Mendoza presenta dos escenarios aplicados al proceso de descentralización. El primero escenario es “demandas constantes tanto de niveles locales de gobierno como de agentes y agencias de la sociedad civil que manifiestan su deseo de mayores espacios de decisión y participación” (1996, p. 16). En este escenario los gobiernos aplican políticas descentralizadoras con el objetivo de fortalecer los gobiernos

locales y mejorar la participación de la sociedad civil en la gestión de políticas públicas.

Un segundo escenario es “una sociedad relativamente pasiva con poca cultura participativa, sin capacidad orgánica de acción, ya sea por una tradición semi-autoritaria del régimen político, o por un esquema de relaciones premodernas de autoridad (relaciones verticales, caciquismo, clientelismo, intermediarismo, etc.)” (1996, p.18). En este escenario los gobiernos locales y las instituciones estatales son débiles debido a que los recursos económicos y el poder de decisión están en el gobierno central por lo que se experimenta una situación de subordinación por parte de los gobiernos locales hacia el gobierno de turno.

Tulia Falletti ha definido descentralización como el conjunto de políticas que transfieren responsabilidades y los recursos desde la autoridad de mayor nivel a niveles inferiores de gobierno. Las políticas de descentralización fueron aplicadas con el objetivo de equilibrar el poder entre las élites regionales y el pueblo.

Por otro lado Tulia Falletti menciona que la descentralización no es una política homogénea sino que consta de al menos tres dimensiones (política, administrativa y fiscal) que varían independientemente, además la descentralización no necesariamente fortalece a los gobiernos subnacionales sino que los resultados de la descentralización pueden variar dependiendo de quién la origina y de acuerdo a la secuencia en que se implementa.

En adición, Tulia Falletti (2010) ha mencionado que hoy en día, la descentralización no gira únicamente en torno a las disputas sobre autonomía local, federalismo y distribución de las regalías, como era tradicional, sino también se debaten temas trascendentales como la negociación de conflictos étnicos, la construcción de estados-nación, la estabilidad de los gobiernos y la posibilidad de hacer reformas macroeconómicas exitosas.

Para Iván Jaramillo Pérez, descentralización debe entenderse como “la transferencia del poder desde los altos niveles directivos de una organización a los niveles inferiores o desde las capitales de los Estados hacia la periferia territorial modificando el equilibrio de las relaciones intergubernamentales” (2004, p. 1). La descentralización transfiere las competencias y recursos desde el nivel nacional del Estado hacia los niveles subnacionales como son regionales, departamentales o municipales.

Para Aghón, descentralización es el proceso de trasferencias de competencias y recursos desde la administración nacional o central de un determinado estado, hacia las administraciones subnacionales como estatales y municipales en los estados federales; y regionales y locales en los estados constitucionalmente unitarios. (Vinocunga, 2006).

Los aspectos propios de un proceso de descentralización son diferentes de un sistema federal a un unitario. En el sistema unitario el gobierno central controla las facultades de los demás niveles de gobierno. Por otro lado, en un sistema federal, en donde el poder político está dividido entre el gobierno central y gobiernos provinciales, “las facultades de los gobiernos provinciales surgen de la constitución y no están sujetos ni a cambios ni a voluntades del gobierno central” (Vinocunga, 2006, p. 19).

Continuando con este sentido, autores como Rondinelli, Nellis y Cheema define a la descentralización como

“la trasferencia de responsabilidades en la planificación, gestión, obtención y distribución de recursos, desde el gobierno central y sus organismos, hacia las unidades en el terreno de organismos gubernamentales, unidades o niveles subordinados del gobierno, autoridades o corporaciones públicas semiautónomas de mayor presencia, autoridades regionales o funcionales, u organizaciones no gubernamentales privadas y voluntarias” (Vinocunga, 2006, p.23).

Los autores mencionados, Burbano de Lara, Carrión, Cabrero Mendoza, Falleti y Jaramillo han mencionado que la democracia es la base fundamental para que se lleve a cabo el proceso de descentralización en cualquier tipo de estado sea este federal, o republicano; ya que gracias a la existencia de democracia se pueden realizar elecciones que permitan elegir autoridades locales quienes sean los encargados de canalizar las obras para el desarrollo de un determinado lugar.

En el Ecuador, una nueva definición de descentralización se intenta instaurar como política de gobierno en el 2007 “la descentralización del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con el respectivo talento humano y recursos financieros, desde el gobierno central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados” (CNC, 2011).

Con referencia al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Ecuador, se menciona que “la descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.” (Art. 105 COOTAD).

Es importante mencionar que descentralización es diferente a desconcentración y autonomía. Por un lado descentralización es la transferencia del poder desde el gobierno central hacia los gobiernos locales de forma definitiva, por otro lado, desconcentración es la delegación de poderes desde el gobierno central hacia los gobiernos locales para ejecutar y no decidir sobre un tema en particular. Finalmente autonomía es la capacidad de tomar todo tipo de decisiones en cualquier momento sin la intervención estatal.

Considero que el proceso de descentralización que se inició en Europa, después en América Latina y finalmente en Ecuador fue un proceso totalmente diferente en cada país ya que la realidad geográfica, política y económica ha

sido variables. Europa comienza a descentralizarse después de la II Guerra Mundial, y se consolidó en un modelo descentralizado a inicios de los años 90 con la creación de la Unión Europea. Por otro lado, los países latinoamericanos incluido el Ecuador comenzaron a descentralizarse después del fracaso del modelo neoliberal, después del fracaso una serie de medidas económicas denominadas Consenso de Washington a finales de los 90's.

El proceso de descentralización lo puedo definir como la transferencia de competencias y recursos desde el gobierno central hacia los diferentes niveles de gobiernos sin la intervención estatal. La descentralización permite la participación ciudadana a través de la elección directa de los representantes locales quienes son los encargados de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

El principal objetivo de la descentralización es delegar funciones a los gobiernos locales para sean ellos quienes atiendan las necesidades del pueblo. Por otro lado los gobiernos locales, mediante gestiones deben generar recursos en pro del territorio al que representan. En este sentido los gobiernos locales ya no dependen en su totalidad de las asignaciones del gobierno central, sino de sus propios recursos gestionados.

3. CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE CASO

En esta parte de la investigación me centraré en dar a conocer el proceso de descentralización que se ha llevado a cabo en Ecuador y que los gobiernos locales lo han aplicado, específicamente en las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito.

Se puede mencionar que en Ecuador el proceso de descentralización se llevó a cabo debido a “las necesidades de inserción exitosa dentro de un nuevo orden capitalista globalizado” (Carrión, 2003, p 10). Con el inicio del modelo globalizado, los gobiernos establecen una agenda de trabajo, con participación de la ciudadanía en la planificación local, a nivel municipal, con el objetivo de mejorar el trabajo de los gobiernos locales, municipios, consejos provinciales y parroquiales, en coordinación con el gobierno central, incorporando las reivindicaciones democráticas de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas con mayor eficiencia y transparencia.

El proceso de descentralización en el Ecuador ha sido retomado por la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en el Capítulo Cuarto refiriéndose a los regímenes de competencias. Además este capítulo cuarto menciona que los niveles de gobiernos son los encargados de aplicar el proceso de descentralización en sus respectivos territorios. Los niveles de gobiernos según la Constitución de la República del Ecuador del 2008 son, regional, provincial, cantonal, distrito metropolitano y parroquias rurales, cada uno con representantes legales elegidos democráticamente.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 242 menciona que:

“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Adicionalmente, el artículo 238 destaca que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas

parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados denominados GAD deben regirse al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización llamado COOTAD, el cual entró en vigencia el 21 de enero del 2010. Además se creó el Consejo Nacional de Competencias, que es un órgano técnico encargado de gestionar y ejecutar la transferencia de las competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.

3.1 Código Orgánico de Organización Territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial que lo denominaremos COOTAD es importante conocerlo por cuanto los Gobiernos Autónomos Descentralizados se actúan bajo él. Es la nueva ley de organización territorial.

El COOTAD “es el marco que recoge la nueva Constitución de la República, que reconoce al estado ecuatoriano como descentralizado, guiado por los principios de equidad interterritorial, integración, solidaridad y unidad territorial” (COOTAD, 2010). Además es el órgano legal que establece que el Ecuador está dividido en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

En 2009 se llevó a cabo el primer debate acerca del COOTAD en la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional. Después de varias prórrogas los asambleístas discutieron el texto de la ley y realizaron las correcciones necesarias para el segundo debate en 2010. El COOTAD se debatió durante varios días, hasta que finalmente el 11 de Agosto del 2010 fue aprobado con 82 votos a favor, 10 en contra y 30 abstenciones. El 19 de Octubre del 2010 el COOTAD fue publicado en el Registro Oficial y entró en vigencia a partir de la fecha.

Los principales objetivos del COOTAD son

“los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen autonomía política, financiera y administrativa; fortalecer el rol del Estado mediante la consolidación de los niveles de gobierno; democratizar la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados mediante la participación ciudadana; delimitar el rol y ámbito de acción de cada uno de los niveles de gobierno; distribuir los recursos hacia los diferentes niveles de gobierno; entre otros” (COOTAD, 2010, p. 7).

3.2 Tipos de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Según la Constitución de la República del Ecuador del 2008, los Arts. 238 y 245 hacen referencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mencionando que “son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”. Además se establece la forma como están divididos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en gobiernos regionales, en gobiernos provinciales, en gobiernos municipales y en gobiernos parroquiales.

3.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Regional.

El COOTAD en el Art. 30 indica que los gobiernos regionales “son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización”. A partir de la aprobación de la Constitución del 2008, tienen un plazo de ocho años para su creación y conformación. La autoridad es el Gobernador o Gobernadora regional que serán elegidos por la ciudadanía, mediante voto popular.

Las funciones de los gobiernos regionales son, promover el desarrollo territorial regional mediante políticas de equidad e inclusión; efectuar un plan de participación ciudadana que permita el fortalecimiento de la democracia en la región; elaborar y ejecutar un plan de desarrollo y ordenamiento territorial mediante políticas públicas a favor del territorio regional; establecer políticas que garanticen el derecho regional al medio ambiente con las condiciones necesarias para que la población pueda vivir, tales como vivienda y seguridad alimentaria; promover la protección hacia los grupos vulnerables; realizar un trabajo conjunto con la Policía Nacional y demás organismos que permitan brindar seguridad ciudadana; etc. (Art. 31 COOTAD).

Las principales competencias de los gobiernos regionales son, gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre y el sistema vial regional y cantonal; fomentar las actividades productivas y la seguridad alimentaria de la región, entre otras.

El Consejo Regional es el órgano que legisla y fiscaliza a los gobiernos regionales, está conformado por el gobernador o gobernadora y por los consejeros regionales, quienes elegirán al vicegobernador o vicegobernadora. Los miembros del consejo regionales serán elegidos democráticamente y estarán en sus funciones por cuatro años. Las principales atribuciones de los consejeros regionales son, fiscalizar el trabajo del gobernador o gobernadora; destituir a los consejeros o consejeras; aprobar la creación de empresas públicas o privadas en la realización de obras regionales; aprobar el plan nacional de desarrollo y el de ordenamiento territorial; aprobar el presupuesto de los gobiernos regionales; entre las más importantes.

Los consejeros o consejeras regionales tiene las siguientes atribuciones, intervenir con voz y voto en las reuniones del consejo regional; presentar proyectos a nivel regional, fiscalizar las acciones del gobernador; etc.

El gobernador o gobernadora regional, es el representante legal del gobierno regional, es el responsable de convocar todas las reuniones del consejo regional, dirige la elaboración del plan nacional de desarrollo, y el ordenamiento territorial, elaborar un plan anual con el presupuesto respectivo, suscribir contratos convenios y demás instrumentos de orden regional, presentar un informe de funciones al consejo y a la ciudadanía, etc. Por su parte el vicegobernador o la vicegobernadora es la segunda máxima autoridad de los gobiernos regionales, reemplazará al gobernador o gobernadora en casos de emergencia, cumplir las funciones delegadas por el gobernador o gobernadora, entre otras.

3.2.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

El Art. 40 del COOTAD hace mención a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en su siglas GAD provinciales que son niveles de gobierno con personalidad jurídica, presentan autonomía política, administrativa y financiera, los cuales estarán conformados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización. Tienen la función de planificar y ejecutar obras a nivel provincial. El prefecto o prefecta, vice prefecto o vice prefecta son elegidos democráticamente por la ciudadanía. Las decisiones son tomadas a través del Consejo provincial que está conformado por el prefecto o prefecta, los alcaldes y/o alcaldesas, concejales y los representantes de los gobiernos parroquiales rurales de la provincia.

Las principales funciones del gobierno provincial son, promover el desarrollo de la provincia mediante la implementación de políticas públicas provinciales; fomentar las actividades productivas como desarrollo agropecuario, vialidad, gestión ambiental, riego, etc. Las competencias del gobierno provincial son, planificar el desarrollo vial y el ambiente provincial; construir el sistema de riego; fomentar y gestionar las actividades productivas y la cooperación internacional.

El Consejo Provincial es el órgano legislativo y fiscalizador del gobierno provincial conformado por el prefecto o prefecta, vice prefecto o vice prefecta, alcaldes o alcaldesas, concejales de los cantones y por representantes de los gobiernos parroquiales. El consejo provincial tiene las siguientes atribuciones, expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones provinciales, aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, aprobar el presupuesto del gobierno provincial, autorizar la contratación de empresas públicas o privadas para la ejecución de una obra provincial, fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, etc.

Las atribuciones de los consejeros provinciales son, intervenir con voz y voto en las sesiones del consejo provincial, presentar proyectos y ordenanzas de carácter provincial, fiscalizar las acciones del gobierno provincial.

El prefecto o prefecta es la primera autoridad de la provincia, elegido junto al vice prefecto o vice prefecta mediante voto popular. Las funciones del prefecto o prefecta son, representar legalmente al gobierno provincial, convocar y presidir con voto las reuniones del consejo provincial, presentar proyectos y ordenanzas según sus competencias, dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, elaborar el plan operativo anual y el presupuesto anual, suscribir contratos, acuerdos y demás instrumentos de carácter provincial, entre otras. El vice prefecto o la vice prefecta es la segunda máxima autoridad provincial, participará con voz y voto en las sesiones de consejo provincial, subrogará al prefecto o prefecta, entre otras.

3.2.3 Gobierno Autónomo Municipal.

El Art. 53 del COOTAD hace referencia a los GAD municipales “son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización”. Las autoridades son el alcalde o alcaldesa y los concejales quienes serán elegidos democráticamente por la ciudadanía

además ellos nombrarán al vice alcalde o a la vice alcaldesa. La sede del gobierno cantonal será la capital de la provincia.

Las funciones de los gobiernos municipales son, promover el desarrollo de los cantones mediante políticas públicas, establecer el régimen de uso del suelo y el sector urbano, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, promover el desarrollo de la actividad turística de cada cantón, controlar la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios, controlar el uso del espacio cantonal, entre otras.

Las competencias de los gobiernos municipales son, planificar el desarrollo cantonal con las instituciones pertinentes del Estado, controlar el uso del suelo del cantón, construir y mantener la vialidad cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de cada cantón, construir y mantener la infraestructura física y el equipamiento de salud y educación, etc.

El Consejo Municipal es el órgano encargado de legislar y fiscalizar al gobierno municipal. Está conformado por el alcalde o alcaldesa de cada cantón, los y las concejales. Los miembros del consejo municipal serán elegidos mediante voto popular. Las atribuciones del Consejo Municipal son, expedir acuerdos o resoluciones, aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, aprobar el presupuesto del gobierno cantonal, fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa, elegir al vice alcalde o vice alcaldesa, fusionar o suprimir parroquias rurales, entre otras.

Las atribuciones de las y los concejales son, intervenir con voz y voto en las reuniones del consejo municipal, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, fiscalizar las acciones del alcalde o alcaldesa, etc.

El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del gobierno cantonal cuyas atribuciones son, representar legalmente al gobierno municipal, convocar y presidir con voz y voto las sesiones del consejo municipal, elaborar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, elaborar el presupuesto anual del consejo cantonal, suscribir acuerdos, contratos y demás instrumentos de carácter cantonal, establecer permisos para juegos, espectáculos y eventos públicos, crear la policía municipal, entre otras. El vice alcalde o vice alcaldesa es la segunda máxima autoridad del gobierno cantonal que reemplazará al alcalde o alcaldesa cuando la ausencia sea mayor a tres días.

3.2.4 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

Según lo mencionado en el Art. 63 del COOTAD “son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. La sede GAD parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”. Los vocales de los GAD parroquial rural serán elegidos democráticamente por la ciudadanía. La sede del gobierno parroquial será la cabecera parroquial de cada cantón.

Entre las principales funciones del gobierno parroquial están, promover el desarrollo de cada parroquia, elaborar un plan parroquial de desarrollo, fomentar la inversión y desarrollo económico de la economía popular y solidaria especialmente en sectores de la agricultura, ganadería, artesanía, turismo, y demás. Las principales competencias de los gobiernos parroquiales son, Mantener junto con los gobiernos provinciales las vías de las parroquias rurales, mantener la infraestructura física, facilitar la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y otros asentamientos, entre otras.

La Junta Parroquial Rural:

“Es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural” (Art. 66 COOTAD).

Las atribuciones de la Junta Parroquial son, aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, elaborar el presupuesto anual del gobierno parroquial rural, dar a conocer ante el Consejo Municipal proyectos de ordenanza según las necesidades de la población, solicitar a los gobiernos provinciales, municipales y demás la creación de empresas públicas parroquiales, fiscalizar la gestión del presidente o presidenta de la Junta parroquial. Las atribuciones de los vocales de la Junta Parroquial son, intervenir con voz y voto en las reuniones de la Junta Parroquial, fiscalizar las acciones del gobierno parroquial, etc.

El presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del gobierno parroquial, elegido democráticamente mediante voto popular, cuyas atribuciones son, representar legalmente al gobierno parroquial rural, convocar y presidir con voz y voto las reuniones del gobierno parroquial rural, elaborar el plan parroquial de desarrollo, y el de ordenamiento territorial, elaborar el presupuesto anual del gobierno parroquial rural, suscribir contratos, convenios y otros instrumentos a favor de las parroquias rurales, presentar informes a la Junta Parroquial Rural y a la población acerca de su gestión, entre otras.

3.2.5 Regímenes Especiales.

“Los regímenes especiales son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de

conservación ambiental” (Art. 72 COOTAD, 2010). Son regímenes especiales los siguientes, distritos metropolitanos autónomos, circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias y la provincia de Galápagos.

3.2.6 Distritos Metropolitanos Autónomos.

“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales” (Art. 73 COOTAD, 2010).

Los Distritos Metropolitanos Autónomos estarán conformados por varios cantones con un número de habitantes mayor al siete por ciento de la población nacional.

3.2.7 Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados.

Los Distritos Metropolitanos Autónomos son Quito y Guayaquil.

“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado” (Art. 83 COOTAD, 2010).

La sede de los gobiernos metropolitanos será la cabecera cantonal o el que prevea el estatuto de autonomía.

Las funciones de los gobiernos metropolitanos son, promover el desarrollo de la circunscripción distrital metropolitana, establecer el uso del suelo y urbanismo para la lotización, parcelación y cualquier otro tipo de visión del terreno, promover el turismo en el distrito metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro del territorio, crear los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, entre otras. Además, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne (Art. 85 COOTAD, 2010).

El Consejo Metropolitano

“es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución” (Art. 86 COOTAD, 2010).

El Consejo Metropolitano presenta las siguientes atribuciones, crear y modificar tasas, contribuciones y tributos, aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, aprobar el presupuesto metropolitano anual, fiscaliza la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana, crear, modificar o fusionar parroquias, regular mediante ordenanzas la delimitación de barrios y parroquias urbanas, entre otras.

El alcalde o alcaldesa del distrito metropolitano es la primera autoridad del gobierno metropolitano, elegido mediante voto popular, cuyas atribuciones son, representar legalmente al gobierno metropolitano, convocar y presidir con voz y voto las sesiones del gobierno metropolitano, presentar proyectos de ordenanzas tributarias para crear, modificar o exonerar impuestos, elaborar el

plan distrital de desarrollo y de ordenamiento territorial, definir el modelo de gestión administrativa distrital, elaborar el presupuesto anual del gobierno metropolitano, creación de la policía metropolitana, etc.

El Vice alcalde o la vice alcaldesa es la segunda autoridad del gobierno metropolitano, elegido por los miembros del Consejo Metropolitano, cuyas atribuciones son, remplazar al alcalde o alcaldesa forma parcial o definitiva según corresponda, entre otras. Los y las concejales metropolitanos tienen las siguientes atribuciones, intervenir con voz y voto en las reuniones del concejo metropolitano, presentar proyectos de ordenanzas distritales, fiscalizar las acciones del alcalde metropolitano, entre otras.

3.2.8 Circunscripciones territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.

“Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente” (Art. 93 COOTAD, 2010).

Los regímenes especiales fueron creados en base al respeto de los derechos de interculturalidad y plurinacional, además de las costumbres y derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubios, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

“Las parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes

de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción.” (Art. 94 COOTAD, 2010).

Los territorios indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán estar conformadas por circunscripciones territoriales indígenas plurinacionales e interculturales con el objetivo de respetar la diversidad étnica cultural existente en un territorio determinado.

Las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias tendrán un gobierno autónomo descentralizado, sea este provincial, cantonal o parroquial, según la circunscripción que hayan adoptado. Las competencias las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias serán adoptadas según el gobierno local establecido y se regirán al principio de Sumak Kawsay o Buen Vivir. El financiamiento para estas circunscripciones estará asignado por el gobierno central.

3.2.9 Provincia de Galápagos.

“La provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno” (Art. 104 COOTAD, 2010). El Consejo de Gobierno asegurará la participación ciudadana y el control social.

3.3 Tipos de descentralización

Existen varios sectores a los cuales se pueden aplicar el proceso de descentralización, tales como, descentralización política, descentralización administrativa, descentralización territorial, descentralización económica, descentralización fiscal y descentralización compuesta o mixta como la

denominan varios autores como Carranza y Cuesta, Boisier, Finot, Falleti y Tanzi.

- Descentralización Política definida como la transferencia de competencias hacia los gobiernos locales, los cuales decidirán las políticas que cubrirá el gasto público. “Los ciudadanos o las autoridades elegidas de determinadas áreas geográficas, tienen mayor influencia en la formulación de e implementación de las políticas públicas que afectan dicha región o área geográfica” (Carranza y Cuesta, 2003, p. 9). Falleti ha definido como el conjunto de reformas para devolver la autoridad política a los niveles subnacionales. Un ejemplo son los Municipios, quienes son los encargados de cubrir las necesidades de una ciudad en particular, en temas específicos como dotar de alcantarillado, agua potable, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, calles asfaltadas, alumbrado público, etc.
- Descentralización Administrativa:

“Busca que los gobiernos subnacionales sean los encargados de la provisión de los servicios públicos, para lo cual es necesario que se asignen responsabilidades, se delegue la autoridad y se faciliten los recursos financieros directamente (a través de transferencias) o indirectamente (a través de responsabilidad de recaudación), de tal forma que esta provisión de servicios públicos se encuentre financiada.” (Carranza y Cuesta, 2003, p. 2).
- Descentralización Territorial hace referencia a fomentar el crecimiento y el desarrollo a entes territoriales como regiones, provincias, comunas, siendo los gobiernos locales los responsables de establecer los mecanismos necesarios que operen como factores causales del crecimiento y desarrollo, alcanzando un posicionamiento en el mundo globalizado que se vive en la actualidad. (Boisier, 2004).

- Descentralización Económica es “la transferencia de asignaciones de factores e insumos para la generación de bienes producidos directamente por las administraciones y de algunos de consumo final desde procesos políticos administrativos hacia mecanismos económicos” (Finot, 2005, p.5).

La descentralización económica se la obtiene mediante tres formas a través de procesos de privatización mediante distribución de un servicio público por parte del sector privado, a través de desregularización en la que el mercado determina el precio de los productos y a través de transferencia de responsabilidades específicas a grupos comunes pero organizados de la sociedad mediante la participación de la sociedad en asuntos institucionales (Carranza y Tuesta, 2005).

- Descentralización Fiscal es el manejo de las políticas fiscales por parte de los gobiernos locales permitiéndoles mantener la estabilidad económica, reduciendo significativamente la intervención del estado. “la descentralización fiscal se da cuando los gobiernos subnacionales tienen la facultad constitucional o legal para recaudar sus propios tributos y desarrollar sus funciones de gastos” (Tanzi, 1996, p.42). Un ejemplo es el cobro del Impuesto Predial por parte de los municipios, ya que con esta tributación se puede invertir para mejoras de la ciudad.
- Descentralización administrativa es la transferencia de la responsabilidad en la prestación de servicios de salud, educación, construcción de vivienda o bienestar social a los gobiernos subnacionales acompañada o no de recursos para financiar esos programas. (Falleti, 2010).

- Descentralización compuesta o mixta, es la mezcla de dos diferentes tipos de descentralización que se pueden dar un territorio determinado, por ejemplo descentralización político-administrativa, descentralización político-fiscal, etc.

3.4 Características de un Estado Descentralizado

Según lo menciona Lautaro Ojeda Segovia (2000), un estado para que sea descentralizado debe presentar las siguientes características, personalidad jurídica propia, es decir los gobiernos locales son capaces de tomar decisiones sin la intervención de agentes externos; poseen una asignación legal de recursos, es decir reciben parte del presupuesto del estado, un porcentaje para la planificación y desarrollo de obras; el patrimonio es de dominio estatal; tienen la capacidad para administrarse ellos mismos, en otras palabras, es la asignación de competencias según las necesidades de la población; son creados ya sea por decretos por parte del ejecutivo o leyes formales; son controlados por el gobierno central, este control está basado en control del presupuesto, control de la inversión, designación del personal o contratos.

3.5 Descentralización de las competencias en el Ecuador

La palabra competencia es un término muy antiguo. El uso de este vocablo se remonta al siglo XVI, específicamente al Libro VI del Código de Hammurabi, que fue un conjunto de leyes aplicadas en la Antigua Mesopotamia. El Código de Hammourabi en francés define competencia como “*telles sont les décisions de justice que Hammourabi, le roi compétent, a établie pour engager le pays conformément à la vérité et à l'ordre équitable*” (Mulder, 2007, p.2).

La palabra competencias proviene del latín *competens* que significa ser capaz y estar autorizado para hacer algo. La Real Academia de la Lengua Española (2014) define competencia como “pericia, aptitud, idoneidad de una persona, estado o gobierno para hacer algo o intervenir en un asunto determinado”.

Según la revista judicial de derecho del Ecuador (2013) ha definido competencia como “la medida dentro de la cual se pueda administrar el territorio y las cosas. Idoneidad, aptitud, habilidad para realizar algo”.

El término competencia se lo ha definido como la capacidad que posee una persona, institución, gobierno y/o Estado para intervenir en una determinada situación según corresponda. En Ecuador, el Consejo Nacional de Competencias (2011) menciona que “competencias son las capacidades que tiene un nivel de gobierno en un sector determinado”. El Art. 113 del COOTAD define a las competencias como las capacidades que tiene un nivel de gobierno en un sector determinado.

La descentralización de las competencias en el Ecuador ha sido un proceso que ha tomado tiempo en consolidarse. A partir de los últimos cincuenta años ha tomado mayor fuerza comenzando a partir del referéndum de 1979 donde se aprobó una nueva constitución denominada Constitución Política del Ecuador, que el Art. 149 menciona mediante la descentralización administrativa, se pretendía el desarrollo del territorio Ecuatoriano, el estímulo de los sectores deprimidos y la distribución de recursos y servicios según las necesidades de las circunscripciones territoriales.

En el año de 1994 se crea el Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), como órgano adscrito a la Presidencia de la República del Ecuador, al cual se le entregó la coordinación, supervisión y control de la descentralización, tal cual estuvo estipulado en la Ley de Modernización del Estado que dice “tiene por objeto la delegación del poder político, económico, administrativo o de gestión de los recursos tributarios de gobierno central a los gobiernos seccionales”. (Vergara, 2011, p. 27).

A finales del año de 1997, con la expedición de la ley de descentralización y participación social, se intentó profundizar el proceso de descentralización mediante la aplicación de competencias hacia los niveles de gobierno, el

fortalecimiento de las juntas parroquiales y los comités barriales, organizaciones sociales, etc. Durante el año de 1998 se establece que “todas las competencias son descentralizables bajo un esquema voluntario, progresivo y diverso para los gobiernos autónomos seccionales y de obligatoriedad para el gobierno central” (Vergara, 2011, p. 28).

Con la Constitución de la República del Ecuador de 2008 la descentralización de las competencias toma fuerza gracias a la creación del Consejo Nacional de Competencias, definido según lo dispuesto en el Art. 117 del COOTAD del año 2010 como “un organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y sede en donde decida por mayoría de votos”.

3.6 Tipos de competencias en el Ecuador.

En el Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regidos por el COOTAD han adoptado algunos tipos de competencias como: adicionales, concurrentes, exclusivas y residuales.

- Competencias adicionales:

“Aquellas que son parte de los sectores o materias comunes y que al no estar asignadas expresamente por la Constitución o este Código a los gobiernos autónomos descentralizados, serán transferidas en forma progresiva y bajo el principio de subsidiariedad, por el Consejo Nacional de Competencias, conforme el procedimiento y plazo señalado en este Código.” (Art. 149 COOTAD).

- Competencias concurrentes: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto

deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente” (Art. 115 COOTAD).

- Competencias exclusivas: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno” (Art. 114 COOTAD).
- Competencias residuales:

“Son aquellas que no están asignadas en la Constitución o en la ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, y que no forman parte de los sectores estratégicos, competencias privativas o exclusivas del gobierno central. Estas competencias serán asignadas por el Consejo Nacional de Competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, excepto aquellas que por su naturaleza no sean susceptibles de transferencia, siguiendo el mismo procedimiento previsto en este Código.” (Art. 150 COOTAD).

3.7 Consejo Nacional de Competencias

EL Consejo Nacional de Competencias (CNC) tiene como función principal aprobar el Plan Nacional de Descentralización (PNDz), con la participación de todos los niveles de gobierno, regional, provincial, municipal, parroquial.

El PNDz es la herramienta mediante la cual se aplicará la descentralización en el Ecuador.

“Es el instrumento mediante el cual se gestiona el proceso de descentralización que se implementará, durante los próximos cuatro años, en el Ecuador y que tiene como objetivos lograr el fortalecimiento de todos los niveles de gobierno, establecer la progresividad de la entrega de competencias constitucionales y la equidad territorial en el país.” (Senplades, 2012).

EL PNDz se lo realizó bajo la participación de prefectos, alcaldes, representantes de las juntas parroquiales, miembros del poder ejecutivo y ciudadanos, en talleres y grupos focales asistidos por la Secretaria Nacional de Planificación. “Asistieron tres mil delegados, 43% conformado por organizaciones sociales y ciudadanía en general; 36 % fueron representantes de gobiernos locales; y 21% técnicos de las distintas carteras de estado en el territorio”. (Senplades, 2012).

El Plan Nacional de Descentralización fue aprobado el 1 de Marzo del 2012 mediante la resolución N° 003-CNC'2012 del CNC y entró en vigencia el 30 de Marzo del mismo año.

Según lo dispuesto en el Art. 118 del COOTAD, el CNC está conformado por cinco representantes, provenientes de cada nivel de gobierno, un delegado del presidente, un representante de los alcaldes de los Distritos Metropolitanos, un representante de las Prefecturas, un representante de los Municipios y un representante de las Juntas Parroquiales.

Los representantes del CNC son elegidos mediante colegios electorales entre los miembros participantes. A partir del 2011, el CNC en trabajo conjunto con la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), establecieron una nueva hoja de ruta que les permita a los gobiernos locales consolidar el proceso de descentralización.

El CNC tiene las siguientes funciones: organizar e implementar el proceso de descentralización en el Ecuador, aprobar el PNDz que permita la participación de todos los niveles de gobierno; determinar las competencias que deben ser asumidas por los gobiernos locales estableciendo los plazos y procedimientos para la transferencia; establecer sanciones a los servidores públicos que no cumplan con la normativa vigente; promover y vigilar la participación ciudadana en la gestión de los gobiernos locales; entre otras.

3.8 Competencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el Distrito Metropolitano de Quito durante los años 2010-2015.

El Capítulo Cuarto de la Constitución de la República del Ecuador hace referencia al Régimen de Competencias. El Art. 264 menciona que “los gobiernos municipales, entre otras funciones, deben planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

El tránsito, el transporte y la seguridad vial en el Ecuador se han presentado como una constante problemática principalmente en aquellas ciudades con un gran número de habitantes convirtiéndose en un fuerte inconveniente para la calidad de vida de la población urbana. En ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca se puede evidenciar con mayor claridad esta problemática.

El CNC ha determinado tres modelos de gestión A, B y C, esto según las necesidades y fortalezas de cada cantón. Las principales responsabilidades que presentan los GAD referentes a tránsito, transporte y seguridad vial son, “competencias de Títulos Habilitantes en las modalidades de Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Transporte Comercial de Carga Liviana y Transporte Comercial Escolar – Institucional” (ANT, 2014).

Al modelo A le corresponden siete municipios los cuales son: Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra, Ambato, Loja y Manta. Este grupo de municipios tiene por competencias el otorgar Títulos habilitantes que son permisos de operación que los GADs emiten a lo que respecta las modalidades de transporte intracantonal, taxi convencional, escolar, institucional y carga liviana; matriculación y revisión técnica vehicular y control operativo de tránsito a través de los agentes civiles de tránsito. Hasta el 2014, cuatro de los siete municipios que pertenecen al modelo de gestión A han recibido por completo la transferencia de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial.

Las facultades y atribuciones del modelo de gestión A son: realizar los controles de tránsito y emisión de gases en la circunscripción territorial, implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, seleccionar los aspirantes a agentes de tránsito municipal, realizar las citaciones por multas o infracciones, recaudar los valores correspondientes a matrículas, multas y contravenciones, construir y mantener los centros de retención vehicular, realizar el proceso de matriculación, entregar el permiso anual de circulación, entre otras.

En el modelo de gestión B se encuentran los municipios de Rumiñahui, Latacunga, Riobamba, Machala, Milagro, Babahoyo, Quevedo, Portoviejo, Santo Domingo, Mejía. Este grupo de municipios tienen por competencias entregar los títulos habilitantes a las modalidades de transporte intracantonal, taxis convencional, escolar y carga liviana, la matriculación y revisión técnico vehicular. Hasta el 2014, tres de los diez municipios pertenecientes a este modelo de gestión han adquirido las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial.

Las facultades y atribuciones del modelo de gestión B son: implementar los centro de revisión y control técnico vehicular, realizar el proceso de matriculación, recaudar los valores correspondientes a matrículas, multas y contravenciones, entregar el permiso anual de circulación, entre las más principales.

Finalmente el grupo C estará conformado por el resto de municipios del país. A este modelo de gestión, los municipios tienen las competencias de entregar permisos de operación en lo que respecta a las modalidades de transporte intracantonal, taxi convencional, escolar, institucional y carga liviana. Hasta el año 2014, únicamente quince municipios de los doscientos cuatro adquirieron las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial.

Los municipios que se encuentran en el modelo de gestión C, presentan las siguientes facultades y atribuciones de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, comunes a todos los modelos de gestión.

Según lo establecido en la nueva Ley de Tránsito, los GAD municipales o metropolitanos son los encargados de establecer las tarifas del trasporte urbanos y taxis convencionales. El Art. 30.4 de la nueva Ley de Tránsito menciona

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

Para el financiamiento del ejercicio de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales obtendrán los recursos provenientes de la recaudación de valores correspondientes a permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación, matrículas, revisión técnica vehicular, multas, sanciones e impuestos a los vehículos.

La implementación de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán los siguientes plazos: los municipios del modelo de gestión A la planificación y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial será

inmediata. Por otro lado, los títulos habilitantes matriculación, revisión técnica vehicular, control operativo será de cero a doce meses.

Para los municipios pertenecientes al modelo de gestión B y C la planificación y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial será inmediata, mientras que los títulos habilitantes matriculación, revisión técnica vehicular, control operativo será de cero a treinta y seis meses.

El municipio de Quito en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, asumió en su totalidad las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial el mes de Mayo del año 2013. El proceso inició en el año 2011. El principal objetivo de la descentralización de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial es delegar las funciones desde el gobierno central hacia los gobiernos locales que permitan mejorar la calidad de vida de los usuarios que conducen o toman un vehículo para movilizarse.

A su vez, el Distrito Metropolitano de Quito políticamente está dividido en sesenta y cuatro parroquias urbanas y rurales agrupadas en nueve administraciones zonales, cuyas competencias de tránsito, transporte y seguridad vial constarán de un cuerpo de agentes de tránsito, integrado por los policías municipales, quienes serán preparados durante nueve meses. Además se implementará un nuevo sistema de semaforización, implementación de sistemas tecnológicos conformado por cámaras, fotomultas, radares para el control de velocidad.

El municipio metropolitano de Quito contará con algunas instituciones encargadas de emitir documentos habilitantes al transporte público tales como revisión vehicular, ordenanzas referentes a la regulación de transporte, restricción vehicular, seguridad vial, entre otras.

Según el régimen de competencias establecido en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con una Secretaria de Movilidad, la cual presenta algunas entidades adscritas que son, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, Empresa de Pasajeros de Quito, Revisión Técnica Vehicular, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, BiciQuito, Agencia Metropolitana de Tránsito, entre otras, cada una con funciones en particular.

4. CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

La presente investigación referente a la descentralización de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito durante el período 2010-2015, ha tenido como motor de investigación el conocer el proceso de descentralización en Ecuador específicamente en la capital de los ecuatorianos, Quito, y el modelo de gestión realizado por la alcaldía al momento de adquirir las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial, luego de lo cual se pueden dar a conocer las siguientes conclusiones:

- El proceso de descentralización ha tomado varios años en consolidarse, ha sido un mecanismo iniciado en Europa para después ser adoptado por América Latina y con retraso en Ecuador.
- A pesar de ser un modelo innovador que ha permitido mejorar la movilidad en grandes ciudades del mundo, en Ecuador la descentralización aún mantiene debilidades principalmente en la asignación de recursos económicos desde el gobierno central a los gobiernos locales.
- La falta de autonomía y el tinte político ha ocasionado que los gobiernos locales no adopten con rapidez las competencias, especialmente las de tránsito, transporte y seguridad vial.
- La descentralización como herramienta de gestión requiere de un conjunto de condiciones para operar eficazmente en el manejo de los asuntos públicos. Es evidente que la descentralización reduce las dicotomías sistema político-sociedad civil, lo público-privado, la relación gobernante-gobernados, y permite una mayor participación ciudadana en el manejo de los asuntos de la comunidad. Pero la cesión de atribuciones y responsabilidades tiene que ir acompañada de la cesión de recursos financieros y técnicos que son indispensables para que la

organización funciones. En pocas palabras y valga la redundancia, para que la herramienta funcione se requiere de los insumos necesarios para su funcionamiento.

4.2 Recomendaciones

En base al análisis de la presente investigación, se considera recomendable:

Paralelo al proceso de descentralización, Ecuador ha sufrido en la década de los ochenta, a fin del siglo XX y en los momentos actuales, severas crisis económicas con repercusiones fiscales que se manifiestan con una brecha fiscal y brecha externa por la falta de ingresos públicos y de generación de divisas, reduciendo la disponibilidad de recursos para los organismos descentralizados, y endureciendo las posibilidades de contratación de créditos en el mercado de capitales. Bajo tales circunstancias, una alianza estratégica público-privada podría estimular la inversión para la prestación de servicios públicos, generar valor agregado e ingresos fiscales, mediante licitaciones por concesión, como un mecanismo idóneo de participación del sector privado en la financiación, ejecución y explotación de obras de servicio público.

REFERENCIAS

- Agencia Nacional de Tránsito. (2014). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. Recuperado de http://www.ant.gob.ec/index.php/noticias/839-221-gads-asumiran-las-competencias-en-transporte-terrestres-transito-y-seguridad-vial#.V3qfx_nhBdg
- Andrade, R. (2002). *Historia del Ecuador*, tomo I. Quito, Ecuador: [s.e.]
- Andrade, V. (2012). *Estrategias de desarrollo Centralidad Periferia: Planificación urbana Parque Industrial Turubamba (de la industria a la ciudad productiva)*. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Tesis de pregrado.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Ballén, R. (2006). *El Consejo de Estado Francés en el antiguo régimen*. Bogotá: Revista Diálogos de Saberes N° 25. Recuperado de [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElConsejoDeEstadoFrancesEnElAntiguoRegimen-2693562%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElConsejoDeEstadoFrancesEnElAntiguoRegimen-2693562%20(1).pdf)
- Barrera, A (2007). *Agotamiento de la descentralización y oportunidades de cambio en el Ecuador*. Quito: FLACSO
- Boisier, S. (2004). *Desarrollo territorial y descentralización. El desarrollo en el lugar y en manos de la gente*. Santiago de Chile: Revista EURE N°90. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/eure/v30n90/art03.pdf>
- Burbano, F. (2003). *Antología, Democracia, gobernabilidad y cultura política*. Quito: FLACSO.
- Carranza, L & Tuesta, D. (2005). *Consideraciones para una descentralización fiscal: Pautas para la experiencia peruana*. Banco Central de Reserva del Perú. Recuperado de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/12/Estudios-Economicos-12-3.pdf>

- Carrión, F. (2002). *La descentralización: una perspectiva comparada entre América Latina y Europa*. Quito: FLACSO.
- Carrión, F. (2003). *Procesos de descentralización en la Comunidad Andina*. Quito: FLACSO.
- Carrión, F. (2007). *La descentralización en el Ecuador: Opciones comparadas*. Quito: FLACSO.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010). Recuperado de http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf
- Comisión Europea. (2015). *La unión económica y monetaria y el euro*. Recopilado de http://europa.eu/pol/pdf/flipbook/es/economic_and_monetary_union_and_the_euro_es.pdf
- Consejo Nacional de Competencias. (2011). *Plan Nacional de Descentralización 2012-2015*. Quito: SENPLADES. Recuperado de http://infoagro.net/programas/Pideral/archivos/MarcoNacional/ecuador/2012_2015_CNC_SENPLADES_Plan_Nacional_de_Descentralizacion.pdf
- Cuenca, J. (2000). *Historia Universal*. Cuenca: Océano.
- Diccionario ABC. (2006). *Centralismo*. Recuperado de <http://www.definicionabc.com/politica/centralismo.php>
- Diccionario Jurídico Cabanellas. (2015). *Decreto*. Recuperado de <https://sites.google.com/site/megalexec/diccionario-juridico/diccionario-juridico-cabanellas/-d>
- Donoso, P. (2000). *Propuestas de Descentralización y elementos de análisis*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas. (2009). *Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito: 2009-2025*, Quito: Gerencia de Planificación de la Movilidad.
- Falleti, T. (2010). *Descentralization and Subnational Politics Latin America*. Recuperado de

<http://gen.lib.rus.ec/book/index.php?md5=312F5BB57677C8B7B837E6840111E825>

- Finot, I (2005). *Descentralización, transferencias territoriales y desarrollo local*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11067/086029046_es.pdf?sequence=1
- Finot, I. (1999). *Elementos para una reorientación de las políticas de descentralización y participación en América Latina*. Revista del CLAD Reforma y Democracia. 15. Recuperado de <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/015-octubre-1999/elementos-para-una-reorientacion-de-las-politicas-de-descentralizacion-y-participacion-en-america-latina-1>
- Finot, I. (2001). *Descentralización en América Latina: teoría y práctica*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7261/S01030319_es.pdf?sequence=1
- Finot, I. (2002). *Descentralización y participación en América Latina: Una mirada desde la economía*. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37873/RVE78_es.pdf?sequence=1
- Fontaine, G. (2002). *Sobre bonanza y dependencia petrolera y enfermedad holandesa en el Ecuador*. Iconos. 14. 1-9. Recuperado de http://www.flacso.org.ec/docs/gf_bonanzas.pdf
- Gordillo, A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo. Recuperado de http://www.gordillo.com/pdf_tomo8/tomo8.pdf
- Instituto Nacional de Transporte Terrestre. (2013). *Glosario de términos educación y seguridad vial: Oficina de planificación y presupuesto área de cultura del transporte de Venezuela*. Recuperado de http://www.intt.gob.ve/repositorio/biblioteca/educacion_y_seguridad_via/glosario%20de%20terminos%202013.pdf

- Mendoza, P & Villacís, C. (2014). *Análisis y solución al congestionamiento vehicular en horas pico utilizando una aplicación móvil con GPS*. Guayaquil: UPS Sede Guayaquil. Recuperado de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6505/1/UPS-GT000596.pdf>
- Mosquera, R. (2010). *Racionalización del uso del automóvil en Quito: Un Análisis de Incentivos Económicos*. Quito: Centro de Investigaciones Económicas Universidad de las Américas.
- Mulder, M. (2007). *Competencia: la esencia y la utilización del concepto en la formación profesional inicial y permanente*. Revista Europea de formación profesional, 40.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2011). *Plan de desarrollo 2012-2022*. Recuperado de http://www.quito.gob.ec/documents/rendicion_cuentas/AZC/Articulacion_politicas_publicas/PLAN_ORDENAMIENTO_TERRITORIAL2012.pdf
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2014). *Diagnóstico de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito para el plan metropolitano de desarrollo territorial*. Recuperado de <http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/wp-content/uploads/documentos/pdf/diagnosticomovilidad.pdf>
- Murillo, B. (2010). *Cooperación Cultural Euroamericana*. Las Palmas de Gran Canaria: Campus Euroamericano de Cooperación Cultural. Recuperado de file:///C:/Users/USER/Downloads/TOMO_CANARIAS_LFINAL090913.pdf
- Ojeda, L. (2000). *La descentralización en el Ecuador, Avatares de un proceso inconcluso*, Ed. Abya-Ayala, Quito.
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua Española* (23,ª ed.), Madrid. Consultado en <http://dle.rae.es/>
- Revista judicial de derecho del Ecuador. (2013). Competencia. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com/resultado-de-busqueda?q=competencia>

- Secretaria de Movilidad. (2014). *Diagnóstico de movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito para el Plan Metropolitano de Desarrollo Territorial (PMOT)*. Recuperado de <http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/wp-content/uploads/documentos/pdf/diagnosticomovilidad.pdf>
- SENPLADES. (2012). *Plan Nacional de Descentralization*. Quito. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Plan-Nacional-de-Descentralizaci%C3%B3n-2012-2015.pdf>
- Suarez, W. (2014). *Propuesta de reestructuración de la aplicación de la modalidad de servicio público, modelo de gestión de operación y proceso de recaudación para los servicios públicos de transporte intracantonal, intraprovincial e interprovincial en la República del Ecuador*. Quito: Udl. Tesis de Maestría.
- Tanzi, V. (1996). *Fiscal federalism and decentralization: a review of some efficiency and macroeconomic aspects*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Fiscal_Federalism_Decentralization.pdf
- Véliz, H. (1980). *La tradición centralista en América Latina*. Santiago de Chile: Instituto de Estudios Internacionales. Recuperado de [file:///C:/Users/USER/Downloads/16624-59239-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/16624-59239-1-PB%20(1).pdf)
- Vergara, F. (2011). *La Descentralización del Estado Ecuatoriano en Tiempos de una Nueva Constitución*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Tesis de maestría.
- Vinocunga, G. (2006). *Evaluación de la capacidad de gestión financiera municipal durante el período 2000-2004 en el marco de la descentralización fiscal del estado ecuatoriano*. Quito: Escuela Politécnica Nacional. Tesis de pregrado.